

Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 87/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª ROSARIO HIDALGO BÁEZ contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 17 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 90/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Otero Vaquera, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 38/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Otero Vaquera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha

29 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 90/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JOSÉ OTERO VAQUERA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 305/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 305 de 2006, como Recurrente, D.ª María Belén Carrasco González, representada por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Jesús de Jorge Luis, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 141, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 305/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D.ª María Belén Carrasco González contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales (expedientes RP-CC-06/025) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 4.329,32 euros, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 341 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 887/2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 887/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de abril de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 341/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución de fecha 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ